



PERÚ

Ministerio  
de Economía y Finanzas

Viceministro  
de Hacienda

Dirección  
General de Endeudamiento y Tesoro Público

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"  
"AÑO DE LA INTEGRACIÓN NACIONAL Y EL RECONOCIMIENTO DE NUESTRA DIVERSIDAD"

### COMUNICADO N° 004 - 2012-EF/52.01

#### **A LOS GOBIERNOS REGIONALES, GOBIERNOS LOCALES, EMPRESAS PÚBLICAS FINANCIERAS Y NO FINANCIERAS Y OTRAS ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO**

Se recuerda a los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, empresas públicas financieras y no financieras y otras entidades y organismos del sector público, la obligación legal de registrar y transmitir la información de operaciones de endeudamiento y administración de la deuda a través de los aplicativos informáticos vigentes, de las operaciones que a continuación se indican:

- De mediano y largo plazo: Reembolso a plazos mayores de un año,
- De corto plazo: Reembolso a plazos menores o iguales a un año, siempre que la fecha de cancelación sea el año fiscal siguiente al de su celebración.

Base legal:

1. Artículo 44°, 45°, 52°, 53° y 65° del T.U.O. de la Ley N° 28563, Ley General del Sistema Nacional de Endeudamiento, aprobado mediante D.S. N° 034-2012-EF.
2. Artículo 10°, Registro Único de Información en el SIAF-SP, Ley N° 28112 Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público.

Los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, utilizarán para el registro y transmisión de la información, el módulo de deuda pública (MDP), del sistema integrado de administración financiera (SIAF-SP).

Las empresas públicas financieras y no financieras, y otras entidades del sector público, deben registrar y transmitir su información por medio del módulo de deuda web.

El plazo de registro de la deuda en el módulo SIAF-SP o aplicativos informáticos vigentes, será hasta el último día del mismo mes de recibido el desembolso y/o efectuado el pago del servicio de la deuda; dicho registro tiene carácter de declaración jurada, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad.

Asimismo, se recuerda la obligación previa de observar la normatividad del Sistema Nacional de Endeudamiento y disposiciones relacionadas, sobre el destino de los recursos de las operaciones de endeudamiento y de administración de la deuda pública, conforme al artículo 25° del D.Leg. N° 955, al artículo 63° del D.S. N° 034-2012-EF y la décima segunda disposición complementaria y transitoria del D.S. N° 034-2012-EF.

Se exhorta a las entidades públicas mencionadas, el estricto cumplimiento de la normatividad vigente. Para cualquier información adicional, comunicarse al teléfono 311-5940 o al correo electrónico [sde\\_dgetp@mef.gob.pe](mailto:sde_dgetp@mef.gob.pe)

Lima, 04 de Julio de 2012.

**Carlos Linares Peñaloza**  
Director General

**Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público**